



H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
2013-2015

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO
2013 - 2015



AÑO TRES

ZINACANTEPEC, MÉX., A 26 DE OCTUBRE DE 2015.

NUMERO VEINTISIETE

PERIÓDICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tengo a bien expedir la siguiente:

GACETA MUNICIPAL

CONTENIDO

REGLAMENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN

REGLAMENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia obligatoria para las Direcciones, Coordinaciones, Subdirecciones, Jefaturas y Dependencias administrativas auxiliares del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, así como para todo los servidores públicos, administrativos y operativos que tenga relación directa con equipo de cómputo (computadoras, impresoras, escáner, etc.) y Sistemas (aplicaciones cliente servidor y web).

Artículo 2.- El reglamento tiene como objetivos los siguientes puntos:

- I. Establecer los lineamientos para el desarrollo de sistemas con las áreas administrativas del Gobierno Municipal.
- II. Establecer los lineamientos para el mantenimiento del equipo de cómputo.
- III. Establecer los lineamientos de control y seguridad de la red informática.
- IV. Establecer los lineamientos en materia de seguridad y confidencialidad de la información generada por las diferentes áreas administrativas del Gobierno Municipal.
- V. Coordinar con la Dirección de Administración la capacitación del personal de Gobierno Municipal, en materia informática.
- VI. Coordinar con la Dirección de Administración la adquisición de bienes informáticos

Artículo 3.- La Subdirección de Tecnologías de la Información adscrita a la Unidad Información Planeación, programación y evaluación, es la responsable de la elaboración, divulgación y actualización de las políticas Informáticas para el Gobierno Municipal de Zinacantepec.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Artículo 4.- La Subdirección de Tecnologías de la Información, tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear y controlar el diseño, desarrollo, operación, actualización y mantenimiento del software, hardware e infraestructura de comunicaciones así, como el acceso a internet.
- II. Coordinar la implantación y evaluación de planes de seguridad y contingencia, que permitan mantener la disponibilidad de las soluciones tecnológicas.
- III. Analizar, diseñar y coordinar el desarrollo y mantenimiento de soluciones tecnológicas solicitadas por las diferentes áreas municipales.
- IV. Coadyuvar en la planeación y desarrollo de infraestructura de energía, baterías de respaldo y reguladores.
- V. Diseñar y actualizar la información requerida para su publicación en el portal.
- VI. Organizar, diseñar y controlar la automatización de los procesos requeridos por las diferentes áreas municipales a partir de los requerimientos en calidad y eficiencia.
- VII. Llevar bitácora de mantenimiento de los equipos de los equipos que se encuentren en las diferentes dependencias de la administración pública municipal.
- VIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- IX. Establecer los estándares de programación para el adecuado desarrollo de las aplicaciones y vigilar su cumplimiento.
- X. Definir la plataforma tecnológica con base en la infraestructura informática.
- XI. Coordinar las actividades de prueba, depuración, puesta a punto e implantación de los sistemas, así como la capacitación a usuarios para la operación de los mismos.
- XII. Las demás que establezca las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO III DE LAS FUNCIONES DEL ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 5.- Los sistemas se clasifican de dos formas, los que se elaboran en la Subdirección de Tecnologías de la Información y los que proporcionan las dependencias de Gobierno Federal o Estatal, siendo estos vía web o cliente servidor.

- A. Para el desarrollo de sistemas, el área debe de contar con el proceso que se va automatizar (procedimientos, formatos y normatividad aplicable), debidamente autorizado por el director del área y debe solicitarlo mediante oficio, anexando la documentación correspondiente (procedimientos autorizado por el director, formatos y normatividad aplicable), a la Subdirección de Tecnologías de la Información.
- B. Las áreas del municipio que tengan sistemas proporcionados por una dependencia de Gobierno Estatal o Federal deben de cumplir con lo siguiente:
 - I. Tener el contacto y responsable del sistema de la dependencia de Gobierno.
 - II. Solicitar las actualizaciones del sistema cada ejercicio.
 - III. Contar con manuales de usuario y en lo posible el manual técnico y de Base de Datos.
 - IV. Contar con una licencia de uso del sistema o la sesión de los programas fuentes.

Artículo 6.- Para una atención oportuna del mantenimiento del equipo de cómputo el área administrativa (Dirección, Subdirección, Jefatura y Área) deberán comunicarse a la Subdirección de Tecnologías de la Información, en caso de urgencia trasladar y recoger el equipo de cómputo a la Subdirección de Tecnologías de la Información, que se encuentra ubicado en Palacio Municipal.

Artículo 7.- El titular de cada área administrativa deberá informar mediante oficio, los servicios de Internet requeridos por el personal a su digno cargo a la Subdirección de Tecnologías de la Información, para este servicio se restringen los accesos a pornografía, radio y televisión en línea y se consideran las siguientes políticas:

Política 1	Correo electrónico y navegación
Política 2	Correo electrónico, navegación y YouTube
Política 3	Correo electrónico, navegación, YouTube y redes sociales
Política 4	Sin restricciones

Para este servicio se restringe los accesos a pornografía, radio y televisión en línea

Artículo 8.- El titular de cada área administrativa deberá informar mediante oficio, los servicios de telefonía requeridos por el personal a su digno cargo a la Subdirección de Tecnologías de la Información considerando las siguientes políticas:

Política 1	Llamadas locales
Política 2	Llamadas locales e internacionales
Política 3	Llamadas locales y celulares.
Política 4	Sin restricciones

Artículo 9.- Los servidores públicos de las áreas administrativas, deberán realizar las siguientes actividades:

- I. Respaldos periódicamente de la información con la que trabaja.
- II. Contar con un respaldo reciente de su información, al momento de solicitar algún mantenimiento preventivo y correctivo a la Subdirección de Tecnologías de la Información, la subdirección no se hace responsable de la recuperación de información perdida por mal

manejo del usuario, por la falta del respaldo de datos en forma periódica, por pérdida ocasionada por daño físico del equipo o por infección de virus informático.

- III. El Internet se debe de considerar como una herramienta de trabajo
- IV. Descargar e instalar software no institucional, sin la autorización de la Subdirección de Tecnologías de la Información.
- V. Mantener la configuración de los parámetros de seguridad del navegador de Internet establecidos por la Subdirección de Tecnologías de la Información.
- VI. El usuario responsable del equipo de cómputo es aquél que firme los resguardos oficiales presentados por el Área de Control Patrimonial Municipal, los cuales deberán incluir datos específicos del equipo, números de serie y códigos de inventario.
- VII. En caso de requerirse cambio de usuario responsable de un equipo de cómputo, será el propio usuario quien deberá solicitar el movimiento al Área de Control Patrimonial y notificárselo a la Subdirección de Tecnologías de la Información.
- VIII. Debe notificar a su jefe inmediato de las contraseñas de acceso al equipo y sistemas.
- IX. Mantener la configuración de los parámetros de seguridad del navegador de Internet establecidos por la Subdirección de Tecnologías de la Información.
- X. Antes de abrir cualquier archivo recibido por Internet, el usuario debe asegurarse que el archivo no contenga virus o spam.

Artículo 10.- Para la adquisición de bienes informáticos, las áreas administrativas deberán solicitar el visto bueno por parte de la Subdirección de Tecnologías de la Información para la adquisición de hardware y software.

CAPÍTULO IV COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 11.- Coordinar con la Dirección de Administración en la capacitación del personal de Gobierno Municipal, en materia de informática.

Artículo 12.- Para la adquisición de bienes informáticos, el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Administración deberá solicitar como requisito el visto bueno de la Subdirección de Tecnologías de la Información para la adquisición de bienes informáticos (hardware y software).

Artículo 13.- En coordinación con el Área de Control Patrimonial se llevara un adecuado control de movimientos del equipo de cómputo, siendo responsable el Área de Control Patrimonial del inventario de equipo de cómputo del Gobierno Municipal.

CAPÍTULO V MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO.

Artículo 14.- La Subdirección de Tecnologías de la Información, es la única responsable de proporcionar servicio preventivo, correctivo, de diagnóstico, y dar el visto bueno de la solicitud de baja o de movimiento de área a los equipos de cómputo.

Artículo 15.- El Mantenimiento preventivo del equipo de cómputo institucional y personal lo realizara la Subdirección de Tecnologías de la Información en los siguientes términos:

- I. Se proporcionará mantenimiento a los equipos de cómputo que forman parte del inventario de bienes muebles propiedad del Municipio.
- II. Los equipos de carácter personal que son utilizados como herramienta de trabajo, en las funciones que desempeña en el municipio, se les proporcionara el mantenimiento, previa solicitud mediante oficio a la Subdirección de Tecnologías de la Información por parte del titular del área justificando el uso.
- III. La Subdirección de Tecnologías de la Información será responsable de los equipos de cómputo durante el periodo del mantenimiento, cabe señalar que el servidor público debe revisar el funcionamiento del mismo con el objeto de que este se encuentre reparado.

Artículo 16.- El mantenimiento correctivo del equipo de cómputo institucional y personal lo realizara la Subdirección de Tecnologías de la Información en los siguientes términos:

- I. En caso de tener líquidos o alimentos cerca de los equipos de cómputo, se informara a la Contraloría Municipal para que se realicen las acciones pertinentes.
- II. Cuando un equipo de cómputo presente una falla, se deberá notificar a la Subdirección de Tecnologías de la Información para su correspondiente diagnóstico y reparación.

Artículo 17.- El usuario o servidor público será responsable del equipo de cómputo que tenga bajo su resguardo entres otros cuando:

- I. Las reparaciones correspondientes a los equipos de cómputo, se realizarán en cualquier momento que se requiera, para ello sólo deberá llevarse a la Subdirección de Tecnologías de la Información.
- II. Cuando un equipo de cómputo requiera cambio de piezas, la Subdirección de Tecnologías de la Información informara al área responsable para que gestione el bien y este sea proporcionado a la subdirección para realizar el reemplazo de la pieza.
- III. Cuando un equipo que presente falla se encuentre cubierto por garantía y se requiera hacerla válida, el servidor público solicitara al área de adquisiciones el hacer valida dicha garantía.

Artículo 18.- De la información contenida en los equipos de cómputo:

- I. La Subdirección de Tecnologías de la Información no se hace responsable de la recuperación de información perdida por mal manejo del usuario, por la falta del respaldo de datos en forma periódica, por pérdida ocasionada por daño físico del equipo o por infección de virus informático.

CAPÍTULO VI DEL USO DE LA RED

Artículo 19.- Infraestructura de Red: se considera a todos aquellos medios físicos alámbricos e inalámbricos utilizados para establecer la intercomunicación entre los equipos de cómputo, según la norma establecida.

Artículo 20.- Usuarios de Red: se consideran a todos aquellos servidores públicos que pertenezcan a este Gobierno Municipal que utilicen de forma temporal o permanente los recursos mencionados en el artículo anterior de este reglamento y que satisfagan los requerimientos de acceso a la red:

- I. Configuración de impresora en red, por personal de la Subdirección de Tecnologías de la Información.

- II. Compartir información en carpetas con contraseña, con previa autorización de su jefe inmediato.
- III. Mantener la configuración de los parámetros de red establecidos por la Subdirección de Tecnologías de la Información.
- IV. No conectar equipos telefónicos vía wifi a la Red, estos equipos satura el ancho de banda de la red y el servicio de internet.
- V. No se podrán realizar conexiones, desconexiones o reubicaciones de equipos sin la autorización de la Subdirección de Tecnologías de la Información.

Artículo 21.- Usuario Externo: cualquier persona que no pertenezca al Gobierno Municipal, y que hagan uso de la infraestructura de la red.

Artículo 22.- Los objetivos de la red son:

- I. Establecer una intercomunicación informática adecuada entre las diferentes Direcciones y dependencias del Gobierno Municipal.
- II. Proveer de una herramienta más para el desarrollo de las actividades laborales del personal administrativo y operativo que lo requieran.
- III. Proveer de una herramienta de investigación y consulta de información.

Artículo 23.- La Subdirección de Tecnologías de la Información es la autorizada de registrar y llevar el control de los usuarios.

Artículo 24.- Estará prohibido para los servidores públicos que se encuentren adscritos al gobierno municipal para utilizar la Red.

- I. No conectar equipos telefónicos vía wifi a la red, estos equipos saturaran el ancho de banda de la red y el servicio de internet
- II. No podrán hacer conexiones, desconexiones o reubicaciones de equipos sin autorización de la Subdirección de Tecnologías de la Información.
- III. No enviar información reservada o confidencial, sin previa autorización de su jefe inmediato.
- IV. Descargar e instalar software no institucional, sin la autorización de la Subdirección de Tecnologías de la Información.
- V. Se restringe el acceso a páginas no institucionales (pornografía, música, radio, televisión, juegos locales y en línea, mensajería instantánea "Messenger") que afectan el desempeño de las labores del servidor público.
- VI. No instalar barras de navegación.
- VII. Intercambiar o mover entre los servidores públicos de las dependencias administrativas, los equipos de cómputo así como sus accesorios (teclado, mouse, etc.). Cuando se requiera un cambio, deberá notificarse al Área de Control Patrimonial y a la Subdirección de Tecnologías de la Información el usuario es responsable de hacer esta notificación a ambas áreas.
- VIII. Abrir el equipo de cómputo en caso de hacerlo se informara a la Contraloría Municipal para que se realice las acciones pertinentes.

Artículo 25.- La infraestructura de red será utilizada únicamente para desarrollos administrativos, investigación, actos gubernamentales, intercomunicación y actividades similares.

Artículo 26.- Ningún usuario de la red está facultado para otorgar acceso a terceros y mucho menos a coaligarse con infractores cibernéticos.

Artículo 27.- Todos los usuarios de la red deberán sujetarse a las políticas de seguridad establecidas y difundidas por la Subdirección de Tecnologías de la Información.

Artículo 28.- Ninguno de los recursos de Red deberá utilizarse con fines de proselitismo político ni religioso; respetándose en todo momento las disposiciones y los derechos individuales de la persona.

Artículo 29.- No se permite la transferencia de información que afecte los derechos de autor o propiedad intelectual.

Artículo 30.- La Subdirección de Tecnologías de la Información monitorea de forma permanente el flujo de la red, teniendo la facultad de denegar o suspender el acceso a los usuario que infrinjan los límites de transferencia, consulten información no permitida (Pornografía, Video de entretenimiento, radio por internet y similares), o sus acciones pongan en riesgo la integridad física y lógica de la red.

Artículo 31.- la información que se encuentra almacena o resguardada en los equipos de cómputo, siendo estos laptops, pc y servidores, es propiedad del gobierno municipal, al igual que la siguiente:

- I. Toda la que se encuentre almacenada en los medios magnéticos u ópticos de los equipos informáticos propiedad del Patrimonio Municipal.
- II. Toda la que elaboren, desarrollen, produzcan o integren los servidores públicos.
- III. Todos los respaldos elaborados que se generen de las fracciones I y II del presente artículo.

CAPÍTULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 32.- Serán responsables los servidores públicos que incurran en el incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, dichos incumplimientos serán notificado a la Contraloría Municipal con el fin de que se apliquen la sanción correspondiente.

TRANSITORIOS.

PRIMERO: El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial de divulgación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec.

SEGUNDO: El presente reglamento fue aprobado por el H. Ayuntamiento constitucional de Zinacantepec, Estado de México 2013-2015.

Emitido por el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec, Estado de México, en el Salón de Sesiones, el día catorce de octubre de 2015.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL,
RUBRICA

GILBERTO MONDRÁGON GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RUBRICA

----- **C E R T I F I C O:** -----
QUE EL PRESENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN ESTA GACETA MUNICIPAL, ES COPIA DEL
ACTA DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, QUE OBRA EN
LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, LO ANTERIOR
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; -----
----- **D O Y F E**-----
----- **R Ú B R I C A**-----

**GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RUBRICA**

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO 2013-2015

OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ERNESTO PALMA MEJÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

ANGÉLICA GARCÍA ROJAS
PRIMERA REGIDORA

NATALY RAMÍREZ FRANCISCO
SEGUNDA REGIDORA

SABINO B. PÉREZ DÍAZ
TERCER REGIDOR

JORGE GARDUÑO MONROY
CUARTO REGIDOR

GUILLERMINA JASSO CORRAL
QUINTA REGIDORA

DOLORES ESQUIVEL AMILPA
SEXTA REGIDORA

GABINO APOLONIO ORO
SÉPTIMO REGIDOR

JEIMY PLIEGO SÁNCHEZ
OCTAVA REGIDORA

JONATHAN SOTERO VALLEJO
NOVENO REGIDOR

CELINA ESTRADA MARTÍNEZ
DÉCIMA REGIDORA,

PAOLA DELGADO MARTÍNEZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

CESAR GAMBOA DE LA ROSA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

JOSÉ TRINIDAD ROJAS SANTANA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO